



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, conforme a los principios de máxima publicidad y transparencia y con fundamento en el artículo 56 párrafo segundo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas de este Instituto Político, Base Décima Primera de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios expedida en fecha 28 de enero de 2021, así como el acuerdo del Comité Directivo Estatal mediante el cual modifica parcialmente bases de la convocatoria que rige el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios de fecha 12 de febrero del presente año, se **NOTIFICA** mediante la publicación en la página electrónica www.priveracruz.mx y en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, ubicados en la primera planta del edificio que ocupa las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI de Veracruz, cito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1419, esquina con la calle Francisco Moreno de la colonia Ferrer Guardia de la ciudad de Xalapa, Veracruz, el **PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO DEL C. JOSÉ TIRADO DOMÍNGUEZ. CONSTE.**-----



Meztli Tlanuítl Rodríguez Anota
Secretaría Técnica



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINAMECA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Estatal de Veracruz por el **C. José Tirado Domínguez**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **Chinameca**, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios, será el de Comisión para la Postulación de Candidaturas previsto en el artículo 198, fracción III de nuestros Estatutos;
- II. En términos del segundo párrafo del artículo 158 de los Estatutos; 96, 97 fracción VI, 98 fracción II del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 27, 28, fracción VI y 29, fracción II, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Comité Ejecutivo Nacional emitió acuerdo de facultad de atracción en fecha 15 de diciembre de 2020, para que la Comisión Estatal de Procesos Internos sea la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios del estado de Veracruz, en ocasión del proceso electoral constitucional local 2020-2021;
- III. Que el 16 de diciembre de 2020 el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE) en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciado el proceso electoral constitucional local 2020-2021 para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos de la entidad;
- IV. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el 28 de enero de 2021 el Comité Directivo Estatal



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

expidió la convocatoria que norma el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios;

- V.** Que el 12 de febrero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió acuerdo mediante el cual modifica parcialmente las Bases Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Novena, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de la convocatoria para selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios; y en consecuencia la Comisión Estatal realizó lo propio con la emisión del acuerdo respectivo en misma fecha;
- VI.** Que derivado de lo señalado en el antecedente que precede, esta Comisión Estatal, tiene para analizar los expedientes de cada uno de los aspirantes que solicitaron prerregistro y emitir las correspondientes resoluciones a más tardar el 4 de marzo de 2021;
- VII.** Que el artículo 2 del Reglamento de la instancia nacional establece que, la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de elección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, es responsabilidad y atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII.** Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido señala que, el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de regirse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- IX.** Que el 08 de febrero de 2021, conforme a la Base Novena de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal en fecha 28 de enero del presente año, la Comisión Estatal de Procesos Internos a través de sus órganos auxiliares recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes a candidatos y candidatas a presidentes municipales propietarios.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Chinameca, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 08 de febrero de 2021, a las 09 horas con 15 minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el C. José Tirado Domínguez para solicitar su prerregistro al proceso interno. Por lo que, una vez que el órgano auxiliar hizo entrega del expediente a esta Comisión Estatal, de una primera revisión de las documentales que obran en el mismo; se encuentra que el aspirante presenta los siguientes requisitos señalados en la Base Octava de la convocatoria que rige el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales propietarios como se detallan a continuación:

1.-Formato autorizado por la Comisión Estatal, con firma autógrafa del C. José Tirado Domínguez mediante el cual solicita prerregistro al proceso interno que nos ocupa, por lo que da cumplimiento a lo establecido en la base octava de la convocatoria que nos ocupa.

2.- Copia certificada de Acta de nacimiento del C. José Tirado Domínguez, expedida por el Director General del Registro Civil de Veracruz a los 05 días del mes febrero, con lo que acredita el requisito señalado en la fracción I de la Base octava de la convocatoria.

3.- Copia simple a color del anverso y reverso de la credencia para votar del C. José Tirado Domínguez, cumpliendo con lo establecido en la fracción II de la Base octava de la convocatoria.

4.-Constancia con número JDVER20/VRFE/0061/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, expedida y signada por la Lic. Nayeli Alafita Vargas, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, documento en el cual se hace constar que el C. José Tirado Domínguez tiene un registro vigente en el padrón electoral y la Lista Nominal de Electores de la Entidad; de la cual se desprende que el aspirante cumple con lo requerido en la fracción III de la Base octava de la Convocatoria.

5.- Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

- b)** Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
- c)** Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
- d)** Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
- e)** No tiene conflicto de interés;
- f)** Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
- g)** Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
- h)** No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- i)** No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- j)** No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
- k)** No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

De lo anterior se desprende que el aspirante tiene por satisfecho y acreditado el requisito establecido en la fracción V de la Base octava de la convocatoria que nos rige.

6.- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Chinameca, Ver, en la que se hace constar que el C. José Tirado Domínguez reside en el municipio mencionado, sin embargo, la base octava de la convocatoria es muy clara en los lineamientos que solicita en la fracción VII, la cual tiene como objetivo que los aspirantes acrediten la residencia efectiva en el municipio por el cual pretenden aspirar, es decir, residencia de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección Constitucional, esto con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz,



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

tomando en consideración las líneas que anteceden y toda vez que en la constancia presentada por el aspirante no se especifican los años que tiene de residencia en el municipio de Chinameca, Veracruz, este requisito se tiene por **no** acreditado.

7.- Formato F-3 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos que contiene la declaración de la aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el presente proceso interno y toda vez que se encuentra debidamente requisitado y signado por el C. José Tirado Domínguez, este requisito establecido en la fracción IX de la Base octava de la convocatoria se le tiene por satisfecho.

8.- Declaración del ejercicio fiscal de impuestos federales 2019 del C. José Tirado Domínguez, con la cual acredita el requisito solicitado en la fracción XII de la Base octava de la Convocatoria.

9.- Aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética partidaria, de fecha 08 de febrero de 2021, signada por el C. José Tirado Domínguez; con lo que queda acreditado el requisito previsto en la fracción XIV de la Base octava de la convocatoria.

10.- Formatos expedidos por la Comisión Estatal, signados por el C. José Tirado Domínguez, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que informa de su capacidad económica y datos generales de acuerdo a lo que establece el artículo 223 Bis del Reglamento de Fiscalización y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, ambos del Instituto Nacional Electoral; con lo que tiene por satisfecho el requisito XV de la Base octava de la convocatoria.

11.- Tres fotografías tamaño pasaporte, a color y con fondo blanco; cumpliendo lo solicitado en la fracción XVIII de la Base octava de la convocatoria.

TERCERA. Derivado de lo anterior, se advirtió la deficiencia y falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI y XVII de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Décima del mismo documento, a las 13:00 horas del día 10 de febrero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos notificó el acuerdo aprobado por este órgano deliberativo por medio del cual, se reconoce el derecho de audiencia del ciudadano José Tirado Domínguez, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno, iniciando el término a las 13:00 hrs del 10 de febrero de 2021 y concluyendo a las 13:00 hrs del 11 de febrero del presente año, en los siguientes términos:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

1. El aspirante no presenta constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
2. El aspirante no presenta solicitud de licencia por desempeñar un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior. En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad que no necesita solicitar licencia, toda vez que no se encuentra en los supuestos del presente requisito;
3. El aspirante no presenta documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio para el cual pretende obtener la candidatura, **de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional** conforme lo establece el artículo 69, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
4. El aspirante no presenta constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
5. El aspirante no presenta constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2021 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional;
6. El aspirante no presenta constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo por desempeñar alguno o haberlo desempeñado en el servicio público. En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad que no necesita presentar la constancia descrita, toda vez que no se encuentra en el supuesto del presente requisito;
7. El aspirante no presenta copia del acta de entrega-recepción del último encargo por haber desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria. En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad que no



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

necesita hacer entrega del acta referida, toda vez que no se encuentra en los supuestos del presente requisito;

8. El aspirante no presenta formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado mediante el cual acredita a una persona como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos, que en todo caso le resulten por actividades fiscalizables durante el proceso interno;
9. El aspirante no presenta ficha curricular actualizada.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el C. José Tirado Domínguez **no** se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se determina que el C. José Tirado Domínguez **no** acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a presidentes municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del C. **José Tirado Domínguez** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Chinameca.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz www.priveracruz.mx



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Comisión Estatal de Procesos Internos



Armando José Raúl Ramos Vicarte
Presidente





Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaría Técnica